



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania - Caquetá, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2.022)

| | |
|------------|--------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | Banco de Bogotá |
| Demandado | Janier Weimar Cárdenas Cuellar |
| Radicado | 18-029-40-89-001-2018-00055-00 |
| Auto | Interlocutorio No. 031 |

Mediante escrito que antecede, la apoderada de la parte ejecutante, coadyuvado por el demandado, solicitan el levantamiento de las medidas de embargo decretadas dentro del proceso de la referencia, consistentes en el embargo de las cuentas bancarias y salarios que posee el demandado.

Por ser ello procedente de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, se accederá a esta solicitud, decretando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania-Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, consistentes en el embargo de las cuentas bancarias que posee el señor JANIER WEIMAR CARDENAS CUELLAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.720.142.

SEGUNDO: Por secretaria **OFÍCIESE** a las entidades financieras, Banco BBVA, Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco de Occidente y Bancolombia, sobre el levantamiento de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

El Juez,

Firmado Por:

Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

582367ea46ac19019d1bafd3db4d9eda3e54ef0a7e85e5a732275755b421c97c

Documento generado en 05/04/2022 07:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>